



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

---

**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**Andrés Prieto Molina**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CTISO.17.01.2023-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **100** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ilse Campos Loera  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores



**I - Factura - VERSIÓN 3.3**

A 14

No. de serie del CSD del emisor  
[REDACTED] 2

Fecha y Hora de emisión  
2022-11-17T12:28:59

Folio Fiscal  
[REDACTED] 1

**Emisor**

RFC: RSC160411C47  
 Razón Social: RADIODIFUSION SOCIAL COMUNITARIA DE DURANGO  
 Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: 06760

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2022-11-17T12:28:59	00001008000504587508	99 - Por definir

**Receptor**

RFC: IFN060425C53  
 Razón Social: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
270.000000	E48 - Unidad de servicio	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPANA PUBLICITARIA: FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO, VERSION: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO del 25 de julio al 25 de agosto de 2022, a través de 270 SPOTS, costo unitario por spot de 20 segundos: \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.). Total de spots 536, de acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/022/2022 con vigencia del 25 de julio al 31 de octubre 2022.  ClaveProdServ - 83111900 - Servicios de radio No. ID:  Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$10,800.000000 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,728.000000	40.000000	10,800.000000
266.000000	E48 - Unidad de servicio	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPANA PUBLICITARIA: FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO, VERSION: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS del 01 de octubre al 31 de octubre del 2022, a través de: 266 SPOTS, costo unitario por spot de 20 segundos: \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.). Total de spots 536, de acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/022/2022 con vigencia del 25 de julio al 31 de octubre 2022.  ClaveProdServ - 83111900 - Servicios de radio No. ID:  Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$10,640.000000 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,702.400000	40.000000	10,640.000000

**TOTAL EN LETRA:**  
 VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 MXN

Subtotal	21,440.00 MXN
IVAT 0.160000	3,430.400000 MXN
<b>Total</b>	<b>24,870.40 MXN</b>

Andrés Prieto Molina  
 Director de Comunicación Institucional.  
 "Recibí de conformidad en tiempo y forma"

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

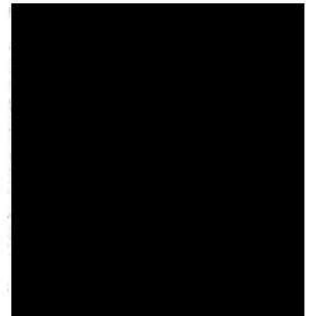
[REDACTED]

Sello digital del emisor

[REDACTED]

Sello digital del SAT

[REDACTED]



#### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

#### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.